CURADORA 2
URBANA DE SINCELEJO

R E S O L U C I O N No 70001-2-26-0193 - (29-sept-2026)

Por medio de la cual se **DESISTE** una solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION**

RAD No 70001-2-26-0095
(D/M/A) 03/06/2026

LA CURADORA URBANA SEGUNDA
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere
La Ley 388 de 1997, Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015, demás normas complementarias, concordantes y

C O N S I D E R A N D O:

Que los proyectos radicados en la Curaduría Urbana Segunda de Sincelejo deben sujetarse a las normas nacionales establecidas para cursar el proceso de licenciamiento y así pueda ser expedida la Licencia Urbanística a la que se aspira.

Que mediante Radicado No **70001-2-26-0095** el señor **JORGE LUIS BENITEZ BETIN**, identificado con la cedula de ciudadanía número **6.819.485**, solicitó **LICENCIA DE CONSTRUCCION**, para un predio localizado en la **CALLE 29D No 13-44**, del Barrio **NUEVO MEXICO** de Sincelejo, con Matricula Inmobiliaria No **340-107840** y Referencia Catastral No **01-02-00-00-0337-0240-0-00-00-0000.**

Que, luego de las revisiones de rigor, mediante acta de observaciones de fecha **JUNIO 26 DE 2026**, se le informó al solicitante, que contaba con el término de treinta (30) dias hábiles, para superar las observaciones Arquitectónicas y Estructurales que presentó la solicitud de Construcción.

Que el solicitante, a través del director de obra, Juan Carlos Benítez Álvarez, presentó el día **17 de julio de 2026**, mediante radicado **CU2-2026-0298**, respuesta a las observaciones, no obstante, las mismas persistieron, informándole tal circunstancia mediante correo electrónico el día **4 DE AGOSTO DE 2026.**

Que, para el día **6 de AGOSTO de 2026**, mediante oficio No **C.U.2 2026-0281** se le informó al solicitante que para el día **13 de AGOSTO DE 2026**, expiraba el termino concedido para subsanar las observaciones.

Que, para el día **13 DE AGOSTO DE 2026**, el director de la construcción, Juan Carlos Benitez Álvarez, presentó solicitud de prórroga, término que también expiró sin lograr subsanar las observaciones que presentó el trámite de licencia de construcción en modalidad de obra nueva.

Que ha incurrido en una de las siguientes causales:

- ✓ Falta de respuesta dentro del término según el artículo 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones Modificado por el art. 8, Decreto 1203 de 2018, expedida por la Curaduría Urbana

R E S O L U C I O N No 70001-2-26-0193 - (29-sept-2026)

Segunda de Sincelejo en la que se informó al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debió realizar al proyecto y/o los documentos adicionales que debió aportar para decidir sobre la solicitud.

Que se ha configurado lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 en lo referente al Desistimiento de solicitudes de licencia.

Por lo expuesto, esta Curaduría Urbana No 2 de Sincelejo, entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Segunda de Sincelejo Arq. NATALIA MARCELA BULA MERCADO.

RESUELVE

ARTICULO 1° Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION**, para un predio localizado en **CALLE 29D No 13-44**, del Barrio **NUEVO MEXICO** de Sincelejo, con Matricula Inmobiliaria No **340-107840** y Referencia Catastral No **01-02-00-00-0337-0240-0-00-00-0000,** radica en esta oficina por el señor **JORGE LUIS BENITEZ BETIN.**

ARTICULO 2° Archivar el trámite con radicación No **70001-2-26-0095.**

ARTICULO 3° Otorgar al interesado un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de que quede en firme la presente, para retirar la documentación del expediente No **70001-2-26-0095** o solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad, de lo contrario la Curaduría Urbana dispondrá de la misma.

ARTICULO 4° La presente resolución debe notificarse en los términos de los artículos 66 a 68 de la Ley 1437 de 2011; contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Curaduría urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (artículo 76 ibidem y articulo 2.2.6.1.2.3.9 *Decreto 1077 de 2015*) y el de Reposición ante la secretaria de Planeación Municipal de Sincelejo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sincelejo – Sucre el (Día/Mes/Año) 29/09/2026.

ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
CURADORA URBANA No 2
MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE.